

# Boletín Informativo Fiscal - 2018

## 21/2018

---

## Paquete Económico 2019 e iniciativas de reformas fiscales en México

### I. Perspectivas de Política Fiscal

En julio de este año se dieron a conocer algunos de los criterios que, en esta materia, la nueva administración piensa seguir. Las principales propuestas en materia fiscal incluidas en el Proyecto de Nación de AMLO son las siguientes:

- Evitar mayor deuda pública.
- No imponer nuevos impuestos, ni incrementar los existentes, con el fin de mantener la estabilidad.
- Reducción del gasto público innecesario.
- Reducción de la tasa corporativa de impuesto sobre la renta de un 30% a un 20%, y reducir el IVA en los estados fronterizos.
- Los precios de la gasolina únicamente se actualizarán conforme a inflación.

En lo que respecta a las medidas anticorrupción en los sectores fiscal y financiero, a continuación, enlistamos las propuestas:

- Colaboración internacional para el combate a paraísos fiscales.
- Endurecimiento de controles del sistema bancario sobre lavado de dinero.
- Investigación minuciosa y cancelación de empresas fantasma.
- Auditoría inmobiliaria en los Estados Unidos de personajes mexicanos provenientes de la política y los altos negocios.
- Ley de conflictos de intereses en materia financiera.
- Eliminación de programas de consolidación fiscal.
- Mayor disciplina en el combate de delitos tributarios y transparencia total en declaraciones juradas y patrimoniales.
- Eliminación absoluta del secreto bancario, fiduciario, y fiscal cuando se investiguen delitos tributarios y prácticas financieras ilícitas.
- Aumento de los controles sobre banqueros y financieros e instauración de nuevas sanciones para los servidores públicos que colaboren con este tipo de delitos.

En general, de conformidad con el Proyecto de Nación de AMLO en materia de política tributaria, se busca contribuir a la estabilidad macroeconómica, sin aumentar las tasas impositivas ni creando nuevos impuestos, ya que la mayor parte del ajuste fiscal va a provenir de la nueva política en materia del gasto público. Lo anterior, ha sido reafirmado por el equipo de transición de AMLO en diversos eventos públicos, incluso señalando que, si no alcanza el presupuesto para llevar a cabo otras reformas de AMLO, se deberán ajustar los programas.

Desde el momento de la elección, ha habido mucha especulación en torno a una posible amnistía fiscal, sin embargo, Alfonso Romo ha negado dicha posibilidad, quedando en el aire la consideración de un decreto para la repatriación de capitales.

En este sentido, se propone incentivar una nueva cultura de cumplimiento fiscal por parte de los ciudadanos, al contemplar que la recaudación de impuestos se utilizará en la provisión de más y mejores bienes y servicios para la población. Al respecto, recientemente AMLO propuso la fiscalización a contribuyentes por sorteo.

La propuesta de AMLO consiste en una política de cero endeudamiento y baja inflación, aparejada a una estrategia de crecimiento para promover el empleo y el bienestar, sin elevar ni crear impuestos y protegiendo a las pequeñas y medianas empresas de gravámenes altos. Sin embargo, no es claro de dónde provendrán los recursos que requiere el Proyecto de Nación de AMLO.

De hecho, en los Precriterios de Política Económica para 2019, se estima que para el próximo año los ingresos presupuestarios sean mayores en 65.1 mmp, en pesos, respecto al monto previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para 2018, resultado de las siguientes variaciones en sus componentes:

- Mayores ingresos tributarios en 106.4 mmp, por la mayor actividad económica.
- Mayores ingresos propios de las entidades distintas de PEMEX en 16.9 mmp, como consecuencia del aumento en las contribuciones a la seguridad social.
- Ingresos petroleros inferiores en 63.6 mmp. Si bien el precio promedio del petróleo para 2019 es mayor al precio aprobado para 2018 en el Paquete Económico de este año, también se anticipa una disminución en el precio del gas natural y una apreciación real del tipo de cambio.

## **II. Iniciativas de reforma**

Desde el 1° de septiembre de 2018, fecha de inicio de la LXIV Legislatura, se ha presentado diversas iniciativas en materia fiscal, de las cuales podemos destacar las siguientes:

### **a) Reducción de IVA e ISR en zona fronteriza**

Propuestas presentadas por los grupos parlamentarios del PAN, PES y PT, coinciden en reducir la tasa al 8% de IVA en los estados fronterizos. Sin embargo, los planteamientos tienen diferencias sustanciales entre sí, como el ámbito espacial de aplicación (franja 10, 20 o 30 km, o bien por estado), y aún no queda claro cómo se implementarán los mecanismos antiabuso, y si existirá una etapa de transición. Asimismo, la iniciativa del PT incluye la propuesta para reducir la tasa de impuesto sobre la renta al 20% en los estados fronterizos.

**b) Propuesta de reformas legales para combatir la comercialización de comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes o simuladas**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, esta iniciativa consiste en que las personas físicas con actividad empresarial, así como las personas morales, la Federación, Ciudad de México, Estados, Municipios y sus organismos descentralizados, que reciben servicios independientes de una persona física o moral, deberán retener y enterar el 10% del valor de la contraprestación efectivamente pagada, así como un 8% sobre el monto de los pagos que les efectúen por concepto de impuesto sobre la renta.

Igualmente, se propone elevar a delito grave la expedición, adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados; tipo penal actualmente previsto en el artículo 113, fracción III, del Código Fiscal de la Federación (en adelante CFF).

**c) Impuesto sobre los ingresos procedentes de servicios digitales**

La bancada del PRD propuso la creación de un nuevo impuesto que consiste en aplicar la tasa del 3% a los ingresos procedentes de la prestación de servicios digitales consistentes en la inclusión de publicidad en interfaces digitales, la puesta a disposición de interfaces digitales multifacéticas para facilitar entrega de bienes y servicios, y la transmisión de datos recopilados en dichas interfaces digitales.

Esta propuesta está en línea con el mismo tipo de impuesto propuesto en Europa para gravar la economía digital, sin embargo, aún está por verse si se aprobará o no, pues va en contra de las recomendaciones de la OCDE en la materia, así como de las promesas de campaña de AMLO en el sentido de no crear nuevos impuestos.

**d) Impuesto a herencias**

Iniciativa presentada por el Diputado Jorge Álvarez Máynez de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, para proponer un gravamen a las herencias, legados y donaciones de inmuebles que tengan un valor superior a los \$10'000,000 de pesos.

Cabe señalar, que la adopción de este tipo de impuestos es una de las recomendaciones de la OCDE para el fortalecimiento de la política fiscal en México.

**e) Derogación de la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a la limitante a la deducción de ingresos exentos para los trabajadores**

Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del PRI, propone la derogación a la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (en adelante Ley del ISR), con el objeto de que las derogaciones obligatorias y formales para el patrón, mismas que deriven de la propia Ley, de un contrato individual, de un contrato colectivo o de la costumbre, sean deducibles al 100%.

**f) Eliminación/reducción IEPS a combustibles fósiles**

Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del PRD, además de varias propuestas ciudadanas, proponen la eliminación/reducción del IEPS a combustibles fósiles.

Incluso Rocío Nahle, próxima secretaria de Energía, ha comunicado que el gobierno entrante analiza la manera de recuperar la recaudación derivada de la eliminación de dicho impuesto.

Sin embargo, con los gastos a los que se ha comprometido la administración entrante, así como con opiniones divididas en la academia y en las diferentes bancadas -además de ir en contra del proyecto de AMLO para impulsar las energías limpias-, se considera poco viable la eliminación o reducción de este impuesto.

#### **g) Asociaciones religiosas como donatarias autorizadas**

Propuesta presentada por el Grupo Parlamentario del PES, busca que las asociaciones religiosas tengan la posibilidad de “brindar certeza jurídica” a sus potenciales donantes, lo que propiciaría una mayor percepción de donativos para sus obras de asistencia social, con la posibilidad de aplicar los donativos deducibles que reciba a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, siempre que se ubiquen en los supuestos que establece para el efecto la Ley del ISR y también para poder recibir donativos sin límite, ya sea en efectivo o en especie, de residentes en el país o en el extranjero.

#### **h) Proyecto de Reforma a diversos ordenamientos legales para combatir el uso de comprobantes fiscales de operaciones simuladas o inexistentes**

El pasado 30 de octubre, el grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, presentó la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y de la Ley de Coordinación Fiscal”, cuya propuesta establece una serie de medidas orientadas a un ataque frontal contra la evasión fiscal que se comete a través de la compraventa de comprobantes fiscales emitidos por operaciones simuladas o inexistentes vinculadas con “empresas fantasma”; práctica que además está relacionada con la corrupción en el sector público.

La iniciativa surge en el seno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), como una propuesta de reforma al artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (en adelante Ley del IVA), para erradicar este tipo de prácticas nocivas al erario federal, a la cual el grupo parlamentario de Morena se adhirió para trabajar de manera conjunta en el análisis de las reformas legales requeridas que permitan implementar medidas efectivas para el fortalecimiento de este loable propósito.

Como resultado de los trabajos conjuntos realizados, la propuesta fortalecida contempla los siguientes aspectos:

1. Efecto económico de la obligación impuesta como medida de control a las personas físicas que realicen actividades empresariales y a las morales que reciben servicios independientes de una persona física o moral, consistente en una retención del impuesto al valor agregado y del impuesto sobre la renta, cuyo beneficio en recaudación se va multiplicando en la medida en que se incorpora un mayor número de intermediarios a este esquema de carrusel de operaciones simuladas, desalentándolo.
2. Efecto penal para quienes participen en este tipo de prácticas, al catalogarlas como delito grave y delincuencia organizada, incrementando la sanción por pena corporal.

A continuación, comentaremos de manera resumida los principales cambios a diversos ordenamientos legales del pretendido proyecto de reforma:

### **i) Nueva obligación de retención en materia de Impuesto al Valor Agregado**

Se propone reformar el artículo 1-A de la Ley del IVA, para establecer que las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, deberán retener el IVA equivalente al 10% del valor de la contraprestación efectivamente pagada, cuando reciban servicios independientes que sean prestados por personas físicas o personas morales.

Es conveniente señalar que hoy en día, este esquema de retención es aplicable únicamente a las personas morales respecto de servicios, comisiones y arrendamientos que reciban por parte de personas físicas, estando obligadas a la retención de dos terceras partes del IVA causado por el acto o actividad realizado.

A diferencia de la iniciativa de propuesta originalmente presentada, en esta versión se incluyen ciertas excepciones. De manera específica, quedan excluidas de la obligación de retención, entre otras, las personas que sean integrantes del sistema financiero, aquellas que suministren servicios por concepto de energía eléctrica, agua, agencias de viajes, servicios hospitalarios y de análisis clínicos, servicios por los que derivan intereses, transportación aérea de personas y bienes, transportación terrestre, ferroviaria o marítima, servicios postales, mensajería y paquetería, telefonía e internet.

De la misma forma, se establece que la obligación de retención procederá a partir de los servicios realizados por la misma persona, cuyas contraprestaciones cobradas rebase en el mes la cantidad de \$100,000. Este límite no aplicará a las personas físicas que presten servicios personales independientes, a quienes siempre se tendrá la obligación de llevar a cabo la retención, con independencia del monto de las operaciones realizadas en el mes.

Por otra parte, es plausible la propuesta para permitir el acreditamiento del impuesto que fue objeto de retención en la misma declaración del mes en que se lleve a cabo su entero, toda vez que no encontramos una razón económica que justifique las disposiciones actuales que llevan al contribuyente a diferir el acreditamiento hasta la declaración del mes siguiente a aquella en que se llevó a cabo el entero del impuesto retenido.

Por último, los saldos a favor del IVA que obtengan los contribuyentes podrán acreditarse contra el impuesto que les corresponda retener a terceros en los términos de la reforma propuesta, en el mes o en los meses posteriores hasta agotarlo, siempre que medie certificación de contribuyente cumplido por parte del SAT.

### **j) Nueva obligación de retención del ISR**

Se propone adicionar los artículos 14-A, y 106-A así como reformar el artículo 80, de la Ley del ISR, para establecer que las personas morales, personas físicas y personas consideradas como no contribuyentes, que obtengan ingresos por la prestación de servicios independientes, proporcionados a personas físicas con actividad empresarial, a personas morales, a la Federación, Ciudad de México, Estados, Municipios y organismos descentralizados, estarán sujetos a una retención del ISR que resulte de aplicar la tasa del 8% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo constar esta situación en el comprobante fiscal que para tales efectos se emita.

En ese sentido, en congruencia con la reforma a la Ley del IVA, se excluye de la obligación de retener a las mismas personas, montos y supuestos que dicha Ley exceptúa de la retención del IVA, sin excluir a los residentes en el extranjero.

## **k) Devoluciones de saldos a favor y sanciones**

Se adiciona un último párrafo al artículo 22 del CFF, para establecer que cuando las personas que estuvieron sujetas a la retención del impuesto sobre la renta, en términos de los artículos 14-A, 80, y 106-A, de la Ley en materia obtengan saldos a favor, podrán solicitar su devolución, misma que será resuelta por la autoridad fiscal en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la fecha de la presentación de solicitud correspondiente.

## **l) Sanciones de naturaleza penal**

Se propone reformar el artículo 113 del CFF, para establecer que en caso de que se expidan, adquieran o enajenen comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos simulados, se impondrá una sanción de dos a diez años de prisión.

Adicionalmente, se propone reformar el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para señalar que las personas que participen en la expedición, adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, serán considerados como miembros de la delincuencia organizada, siendo sancionados por lo dispuesto en la referida Ley.

Deberemos estar atentos al desarrollo y conclusión dentro del período legislativo de las iniciativas de referencia.

El presente Boletín Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.